

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el escrito que antecede allegado vía correo electrónico cortazaros@hotmail.com a través del cual el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se encontraron títulos a favor del presente proceso por un valor de \$ 1.308.107,00. **Tuluá, Valle, 17 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1126

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00502-00

EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito allegado por la parte ejecutante BANCO PICHINCHA S.A a través de su apoderado, el Juzgado decretará la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A** contra la señora **IRIS MAGNOLIA ANGULO ANGULO** por pago parcial de la obligación hasta el 5 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo sobre el bien inmueble dado en hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **384-85776**, decretado en auto No. 0007 del 14 de enero de 2020 y comunicada a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Tuluá por oficio 007 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes. **Comuníquese.**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO.- CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás acreencias laborales que devengue la demandada IRIS MAGNOLIA ANGULO ANGULO como empleada de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUA, decretada en auto No. 0007 del 14 de enero de 2020 y comunicada por oficio 008 de la misma fecha . **Comuníquese.**

CUARTO.- ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso a la parte demandada IRIS MAGNOLIA ANGULO ANGULO, así como de los que posterior y eventualmente se alleguen.

QUINTO.- ORDENAR el DESGLOSE del pagaré No. 3448288 que sirvió de base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandante. Con la anotación de que hubo pago parcial hasta el 5 de junio de 2020.

SEXTO.- ENTREGAR el pagare No. 3448288, en la forma prevista en el numeral anterior a la doctora MARÍA CAMILA RAMÍREZ GIRALDO identificada con c.c. 1.116.261.698 y T.P 323851 del C.S.J, de conformidad con la autorización presentada por el apoderado de la parte demandante.

SÉPTIMO.- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8a6f99b6c4b8fdd03025f36f9947bc1b0252b8347a64225508435df7807282

Documento generado en 13/08/2020 02:22:50 p.m.